



MIC/FTO/AAM/PBC/DJR

Superintendencia de Educación  
TOTALMENTE TRAMITADO

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°0570 DE 2018 Y ESTABLECE NUEVA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0698**

**Santiago, 10 DIC 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media; en las Resoluciones N°s 6 y 7, 2019, de Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°19.553, en que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en el Decreto N°475, de 1998 del Ministerio de Hacienda sobre reglamento para la aplicación del incremento por Desempeño Institucional; en la Ley N°20.212, del Ministerio de Hacienda, donde modifica las leyes N°s 19.553 y 19.882, en el objeto de incentivar el desempeño de funcionario públicos; en el Decreto Supremo N°83, norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; en la Guía Metodológica Indicador de Seguridad de la Información 2019, Red de Expertos del Sistema de Seguridad de la Información; en la Resolución Exenta N°0674, de 2019, de la Superintendencia de Educación que designa al Encargado/a de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, en el Oficio Gab. Pres. N°008, de 23 de octubre de 2018 del Presidente de la República, por el cual imparte instrucciones en materias de ciberseguridad y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, todos los Órganos de la Administración del Estado mantienen la obligación de respetar la normativa vigente respecto a la Seguridad de la Información y ciberseguridad, razón por la cual esta Superintendencia debe nombrar un Comité de Seguridad de la Información Institucional que, en función del marco legal y tecnológico, proponga a este Superintendente de Educación, un Sistema de gestión que incluya Políticas de Seguridad de la Información su mantención y mecanismos que permitan su mejora en el tiempo.
2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 5 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Educación dicta la Resolución Exenta N°2253, que crea el Comité de Seguridad de la Información Institucional, fija sus Integrantes y funciones.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 570, de fecha 3 de agosto de 2018, de esta Superintendencia se establece la nueva conformación del Comité de Seguridad de la Información de esta Superintendencia de Educación.
4. Que, en atención a que existen modificaciones en la estructura y organización de esta Superintendencia y que existen nuevos desafíos en materia de seguridad de la

información y ciberseguridad, se ha estimado procedente dejar sin efecto dicho acto administrativo y proceder a dictar la presente Resolución Exenta.

### **RESUELVO:**

- 1° DÉJASE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°0570 de fecha 3 de agosto de 2018 de esta Superintendencia de Educación, que establece nueva conformación del Comité de Seguridad de la Información Institucional.
- 2° ESTABLÉZCASE**, la nueva conformación del Comité de Seguridad de la Información Institucional, que tendrá como principal objetivo, implantar las distintas Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad al interior de la Superintendencia de Educación, velar por su cumplimiento, mantenerlas y adecuarlas en el tiempo, de acuerdo con la normativa vigente. Debiendo además resguardar la asignación de recursos para administrar los incidentes de seguridad u otras vulnerabilidades o riesgos, arbitrar conflictos que se generen en materias de seguridad de la información, fomentar la instalación de planes de difusión, capacitación y formación de la cultura de la seguridad de la información y cuya organización es la siguiente:

**Artículo Primero.** Este Comité de Seguridad de la Información Institucional estará estructurado por los siguientes niveles y características:

- **Comité Directivo:** Tiene como principal objetivo establecer prioridades y directrices de acción, control y supervisión del programa de trabajo anual de seguridad de la información y ciberseguridad. Revisando, una vez al año, el funcionamiento del sistema.

Dicho Comité estará compuesto por:

- Superintendente o funcionario/a que designe en su representación.
- Fiscal o funcionario/a que designe en su representación.
- Jefe/a División de Fiscalización o funcionario/a que designe en su representación.
- Jefe/a División de Administración General o funcionario/a que designe en su representación.
- Jefe/a División de Comunicaciones y Denuncias o funcionario/a que designe en su representación.
- Intendente/a de Educación Parvularia o funcionario/a que designe en su representación.
- Jefe/a Departamento de Gestión Institucional o funcionario/a que designe en su representación.
- Encargado/a de Seguridad de la Información Institucional.

- **Comité Operativo:** Estará compuesto por un equipo multidisciplinario y transversal de la Superintendencia de Educación, y su objetivo principal será apoyar la ejecución del programa de trabajo anual que presente el Encargado/a de Seguridad de la Información y que haya sido aprobado por el Comité Directivo. La implementación práctica y operativa del Sistema de Seguridad de la Información al interior de la institución, así como también generar el análisis de los incidentes de seguridad, implementar acciones inmediatas que permitan corregir los incidentes de seguridad de la información detectado para lograr la continuidad de las operaciones, analizar las causas de los incidentes a fin de proponer medidas o acciones de mejoras futuras.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- Encargado/a de Seguridad de la Información
- Profesionales designados por las respectivas Jefaturas de División e Intendencia de Educación Parvularia.
- Jefe del Departamento de Tecnología y Procesos.
- Cualquier otro profesional que el Encargado/a de Seguridad de la Información estime necesario para sesionar.

**Artículo Segundo.** El Comité de Seguridad de la Información Institucional funcionará con apego a las siguientes normas:

**a) Permanencia de los/las integrantes.** Quienes integren el Comité de Seguridad de la Información Institucional durarán en sus funciones hasta que sea nombrado otro funcionario en el mismo rol.

Por cada titular de alguno de los roles que se señalan en el artículo precedente, se designará un suplente, que lo reemplazará en sus funciones con derecho a voz y voto para aquellos casos en que el titular se encuentre impedido de participar en alguna reunión del Comité de Seguridad de la Información. Los suplentes podrán asistir a las reuniones, conjuntamente con su respectivo titular, pero en este caso, sólo tendrán derecho a voz.

A su vez, en caso de que se produjere la designación de un nuevo titular como integrante del Comité de Seguridad de la Información Institucional, las suplencias no se verán modificadas por dicho cambio, salvo manifestación expresa del nuevo titular.

**b) Presidencia de la Mesa.** La Presidencia del Comité de Seguridad de la Información Institucional le corresponderá al Superintendente o al funcionario/a que designe en su representación.

Corresponderá a la Presidencia:

- Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones del Comité;
- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.

**c) Secretaría.** La secretaría del Comité Institucional estará a cargo del Encargado de Seguridad de la Información, quien llevará un registro de las actas de las reuniones periódicas de cada uno de los Comités, con sus respectivos controles de asistencia.

Corresponderá a la Secretaría:

- Levantar las actas de las sesiones y mantener su archivo, darles lectura y someterlas a aprobación, si así lo dispusiere la Presidencia del Comité.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité y preparar informes a la Presidencia sobre la materia;
- Obtener y preparar la documentación de trabajo a los/las integrantes del Comité;
- Facilitar y coordinar el trabajo de los/las integrantes del Comité.
- Las demás tareas que le encomiende la Presidencia del Comité.

En los casos en que el Secretario designado no asistiere a una reunión de Comité será reemplazado por el Jefe/a del Departamento de Gestión Institucional, quien efectuará el registro del acta correspondiente con su respectivo control de asistencia de la reunión y posteriormente entregará estos antecedentes al Secretario titular.

**d) Sesiones.** El Comité Directivo sesionará ordinariamente al menos una vez al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia por necesidades impostergables o así lo soliciten al menos tres de sus integrantes. Por su parte, el Comité Operativo sesionará cuando el/la Encargado/a de Seguridad de la Información y Ciberseguridad determine su necesidad.

**e) Quórum.** El quórum mínimo de funcionamiento del Comité Directivo y Operativo será de tres de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el/la Encargado/a de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

**f) Actas.** Las actas en que consten los acuerdos del Comité Directivo deberán ser firmadas para contar con evidencia de la conformidad de lo expuesto y acordado y, en el caso del Comité Operativo, sólo se requerirá la validación del acta de acuerdos por correo electrónico. Quienes formulen oposición a los acuerdos podrán así manifestarlo y solicitar se deje constancia en acta.

**g) Comisiones de Trabajo.** Los Comités Directivo y Operativo podrán formar comisiones internas de trabajo y fijarles su competencia y objetivos. Estas comisiones podrán ser permanentes, transitorias o ad-hoc, y tendrán por objeto desconcentrar y

facilitar el trabajo del Comité respectivo; no serán resolutivas y estarán sometidas a las decisiones del pleno del Comité Directivo y/u Operativo según sea el caso, al que deberán formular sus propuestas e informar acerca del avance y resultados de sus trabajos y/o estudios.

En todo lo demás, el Comité de Seguridad Institucional acordará su forma de funcionamiento y normas que estime necesarias.

**Artículo Tercero.** Los funcionarios/as de la Superintendencia de Educación, designados para tales efectos, serán responsables, en las tareas propias de su cargo, de aplicar las políticas, manuales y procedimientos sobre seguridad de la información y ciberseguridad, difundir sus lineamientos entre los funcionarios y de procurar posibilidades de mejora en ellas.

**Artículo Cuarto.** El Comité de Seguridad de la Información Institucional, cuando lo estime necesario, podrá invitar a terceros a sus sesiones, con derecho a voz. Además, podrá solicitar información a los funcionarios indicados en el artículo precedente que no pertenezcan al Comité.

**3° PUBLÍQUESE,** una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, en la intranet institucional y en el sitio web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.**



**CRISTIAN O'RYAN SQUELLA**  
**SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- Gabinete Superintendente.
- Jefes/as de División.
- Intendente/a de Educación Parvularia.
- Directores Regionales I a XVI región.
- Jefe/a Departamento de Gestión Institucional
- Jefe/a Departamento Jurídico
- Jefe/a Departamento Tecnologías y Procesos.
- Jefe/a Departamento de Gestión de Personas.
- Jefe/a Departamento de Administración General.
- Jefe/a Departamento de Comunicación y Denuncia.
- Jefe/a Departamento de Fiscalización.
- Encargado/a de Seguridad de la Información.
- Oficina de Partes.